

ESTUDIANTES

Divulgación del historial disciplinario y de antecedentes penales de un niño antes de ser matriculado en una escuela

Este reglamento se aplica a todo estudiante que haya estado previamente matriculado en una escuela.

- I. Uno de los padres, el tutor o cualquier otra persona que tenga la tutela o esté a cargo de un niño en edad escolar, al matricularlo, tiene que proporcionar una declaración o afirmación jurada que indique el estatus disciplinario del niño. Uno de los padres o el tutor legal del niño debe llenar el formulario, Divulgación del historial disciplinario y de antecedentes penales de un niño antes de ser matriculado en una escuela (Anexo II), donde tiene que indicar si el niño ha sido alguna vez expulsado de alguna escuela, suspendido a largo plazo de alguna escuela, retirado de alguna escuela o asignado a un centro de educación alternativa por motivos disciplinarios.
- II. La sección § 22.1-3.2 del *Código de Virginia* además exige que uno de los padres, el tutor o cualquier otra persona que tenga la tutela o esté a cargo de un niño en edad escolar proporcione a una escuela pública, al matricular a un estudiante, información sobre alguna sentencia judicial o adjudicación de delincuencia específica del estudiante (Anexo II). Cuando la matrícula se hace desde un hogar de acogida temporal, la agencia de servicios sociales local o la agencia autorizada para asignar niños que asignó al niño a un hogar de acogida temporal debe proporcionar la información. Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William además exigen que se divulguen los cargos de los delitos enumerados en el anexo de este reglamento.
- III. Es considerado delito menor dar una declaración falsa o no divulgar información sobre la expulsión de un estudiante por un delito que infringe las normativas de la Junta Escolar con respecto a armas, alcohol, drogas o por infligir deliberadamente lesión a una persona.

El superintendente asociado de Aprendizaje y Responsabilidad Estudiantil (o su delegado) tiene la obligación de implementar y supervisar este reglamento.

Este reglamento y la normativa correspondiente deberán revisarse por lo menos cada cinco años y modificarse según sea necesario

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE PRINCE WILLIAM
DIVULGACIÓN DEL HISTORIAL DISCIPLINARIO Y DE ANTECEDENTES PENALES DE UN NIÑO ANTES DE SER
MATRICULADO EN UNA ESCUELA

Estimado padre de familia o tutor legal:

De conformidad con la Ley de Virginia y el reglamento de la Junta Escolar, usted debe proporcionar la información que se solicita a continuación. Usted debe indicar si el niño que está matriculando ha sido alguna vez expulsado, suspendido a largo plazo, retirado de alguna escuela o colocado en un programa de educación alternativa por motivos disciplinarios, lo que incluye una expulsión o suspensión a largo plazo pendiente en el momento en que el estudiante cambia de escuela o de distrito escolar. Usted debe proporcionar esta información independientemente de si esto ocurrió en una escuela pública o privada. El *Código de Virginia* además exige que se divulgue información sobre sentencias judiciales o adjudicaciones de delincuencia por delitos, lo que incluye, pero no se limita a, los delitos enumerados en el Anexo II. Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William también exigen que se divulguen los cargos por los delitos enumerados en el Anexo II.

Usted debe llenar este formulario antes de poder matricular a su hijo. La División Escolar guardará este documento de manera confidencial como parte del expediente escolar de su hijo. SI USTED HACE UNA DECLARACIÓN FALSA EN ESTE FORMULARIO, PODRÍA SER ACUSADO DE UN DELITO MENOR, CLASE 3. Un empleado de la escuela será testigo de su firma.

Nombre del estudiante: _____

1. ¿Ha sido alguna vez el niño que usted está matriculando suspendido por más de cinco días por una simple infracción? Sí No
2. ¿Tiene el niño que usted está matriculando una medida disciplinaria pendiente en su contra en el distrito escolar que anteriormente estuvo matriculado? Sí No
¿Cuál fue el delito o los delitos que resultaron en que se suspenda al niño que usted está matriculando?

3. ¿Ha sido alguna vez el niño que usted está matriculando asignado a suspensión a largo plazo (10 o más días consecutivos)? Sí No
Si la respuesta es Sí, ¿por cuánto tiempo? _____
4. ¿Ha sido alguna vez el niño que usted está matriculando expulsado? Sí No
Si la respuesta es Sí, ¿por qué infracción? _____

5. ¿Ha sido alguna vez el niño que usted está matriculando enviado (o ha asistido) a un programa alternativo de educación? Sí No
Si la respuesta es Sí, dirección y número telefónico del programa: _____

6. ¿Ha sido alguna vez el niño que usted está matriculando retirado de alguna escuela por motivos disciplinarios? Sí No
Si la respuesta es Sí, ¿por qué motivo? _____

7. ¿Ha sido este niño acusado o encontrado culpable de algún delito penal u otro delito? Si No
Si la respuesta es Sí, ¿cuál fue el delito y las cuáles fueron las consecuencias impuestas por el sistema judicial?

Firma del padre, madre o tutor: _____ Fecha: _____

Testigo: _____

LISTA DE DELITOS POR LOS CUALES SE PUEDE ASIGNAR A UN ESTUDIANTE A OTRA ESCUELA DEBIDO A UN CARGO; O ASIGNADO A OTRA ESCUELA, SUSPENDIDO A LARGO PLAZO O EXPULSADO DEBIDO A UNA ADJUDICACIÓN POR UN CARGO

De conformidad con la sección § 22.1-277(B) del *Código de Virginia*, una división escolar puede suspender o expulsar a un estudiante debido a una adjudicación de delincuencia o debido a que el estudiante fue encontrado culpable de uno o más delitos enumerados en la sección § 16.1-260(G) del *Código de Virginia*. Estos delitos, según se define por el *Código de Virginia*, incluyen:

1. Delito por arma de fuego, según el Artículo 4 (§§ 18.2-279 y siguientes), 5 (§§ 18.2-288 y siguientes), 6 (§§ 18.2-299 y siguientes), 6.1 (§ 18.2-307.1 y siguientes) o 7 (§§ 18.2-308.1 y siguientes) del Capítulo 7 del Título 18.2;
2. Homicidio, según el Artículo 1 (§§ 18.2-30 y siguientes) del Capítulo 4 del Título 18.2;
3. Acto delictivo y lesión corporal, según el Artículo 4 (§§ 18.2-51 y siguientes) del Capítulo 4 del Título 18.2;
4. Agresión sexual delictiva, según el Artículo 7 (§§ 18.2-61 y siguientes) del Capítulo 4 del Título 18.2;
5. Manufactura, venta, regalo, distribución o tenencia de sustancias reguladas Clase I o Clase II, según el Artículo 1 (§§ 18.2-247 y siguientes) del Capítulo 7 del Título 18.2;
6. Manufactura, venta o distribución de marihuana, según el Artículo 1 (§§ 18.2-247 y siguientes) del Capítulo 7 del Título 18.2;
7. Incendio doloso y delitos relacionados, según el Artículo 1 (§§ 18.2-77 y siguientes) del Capítulo 5 del Título 18.2;
8. Allanamiento de morada y delitos relacionados, según las secciones del §§ 18.2-89 al 18.2-93;
9. Robo, según la sección § 18.2-58;
10. Actividad de pandilla callejera criminal prohibida, según la sección § 18.2-46.2;
11. Reclutamiento de menores a actividades de pandilla callejera criminal, según la sección § 18.2-46.3;
12. Un acto de violencia por parte de una turba, según la sección § 18.2-42.1; o
13. Secuestro de una persona, según la sección § 18.2-47 o la sección § 18.2-48.

Esta lista de delitos se aplica a casos que implican la suspensión o la expulsión de estudiantes de conformidad con el Reglamento 745-1 de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William, *Suspensión a Largo Plazo o Expulsión de Estudiantes*, así como a la matrícula inicial de estudiantes en la División Escolar estipulada en el Reglamento 715-5 de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William, *Divulgación del Historial Disciplinario y de Antecedentes Penales de un Niño antes de ser Matriculado en una Escuela*.